

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SR. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES EN SU CARÁCTER DE DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

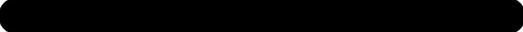
I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el Ing. Juan Rafael Monroy Olivera, Director General de Recursos Materiales y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo número 697 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar y suscribir pedidos y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013.

I.3.- Que dentro de su estructura se encuentran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, este último con naturaleza jurídica de Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SEP".

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la edición, impresión y encuadernación de las obras que se describen en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

I.5.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 

I.6.- Que para los efectos legales del presente contrato se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **SEP210905778**, y señala como domicilio el ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 127, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

I.7.- Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, cuenta con la autorización, de conformidad con la Licencia de uso no exclusiva otorgada por los titulares de los derechos editoriales, para imprimir 4000 ejemplares de cada una de las siguientes obras: "50 discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917, otorgada por el C. Adolfo castañón Morán, con fecha 01 de marzo de 2014; "Carranza. El Hombre. El Político. El Caudillo. El Patriota", otorgada por el C. Juan Manuel Urquiza, con fecha 13 de mayo de 2015; "El triunfo del Constitucionalismo", otorgada por los siguientes autores: Josefina Mogel Flores, Cecilio Valentín García Márquez, con fecha 11 de agosto 2014; Javier Villareal Lozano, con fechas: 20 de marzo de 2014, 01 de junio de 2014, 11 de agosto de 2014 y 22 de abril de 2015.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que por Escritura Pública No. 12,769 de fecha 1° de marzo de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, entonces Notario Público No. 134 del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio

en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el número 32, a fojas 57, volumen 468, libro 3, se constituyó **"Encuadernación Progreso, S. A."**.

II.2.- Que por Escritura Pública No. 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 del Distrito Federal, Lic. Mario Monroy Estrada, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"Encuadernación Progreso, S. A."**, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de **"Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V."**, empresa de participación estatal mayoritaria.

Que por Escritura Pública No. 25,191 de fecha 4 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó se modificaran sus estatutos sociales; y por Escritura Pública No. 88,129 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 65 del Distrito Federal, Lic. Pedro del Paso Regaert; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.**, en la que se acordó la modificación de su objeto social.

II.3.- Que tiene por objeto, la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.

II.4.- Que el Sr. Eduardo Javier Lozano Robles, en su carácter de Apoderado Especial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública No. 37,085 de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente contrato y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: [REDACTED]

II.6.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C. P. 09830, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de "IEPSA" a favor de "LA SEP", consistentes en la edición, impresión y encuadernación de las obras que en adelante se indican, en lo sucesivo **"Los Materiales"**, de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en el **Anexo Técnico**, que firmado por las partes se agrega al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

1. 4,000 (cuatro mil) ejemplares de la obra: El triunfo del Constitucionalismo.
2. 4,000 (cuatro mil) ejemplares de la obra: Carranza. El Hombre. El Político. El Caudillo. El Patriota.
3. 4,000 (cuatro mil) ejemplares de la obra: 50 discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917.

De conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecucion**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- “**LA SEP**”, por conducto del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en adelante “**EL INEHRM**”, se obliga a:

- A).- Proporcionar los archivos digitales de “**Los Materiales**” a imprimir y encuadernar a “**IEPSA**”;
- B).- Coordinarse con “**IEPSA**”, para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y brindarle toda la información que ésta requiera para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento;
- C).- Autorizar a “**IEPSA**” la impresión y encuadernación definitiva de “**Los Materiales**”, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**;
- D).- Pagar a “**IEPSA**”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a su presupuesto autorizado, la cantidad de **\$713,680.00 (Setecientos Trece Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **30 (treinta)** días siguientes a la entrega total de “**Los Materiales**”, a su entera satisfacción, previa entrega por parte de “**IEPSA**” de la factura respectiva.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en

en favor de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

E).- Las demás obligaciones que previamente acuerde por escrito con “**IEPSA**”.

TERCERA.- Por su parte, “**IEPSA**” se obliga a:

- A).- Recibir de “**EL INEHRM**” para su edición, impresión y encuadernación los archivos digitales de “**Los Materiales**”;
- B).- Realizar las pruebas necesarias para la edición, impresión y encuadernación de “**Los Materiales**”;
- C).- Imprimir y encuadernar “**Los materiales**” de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en el **Anexo Técnico** de este contrato;
- D).- Coordinarse con “**EL INEHRM**” en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución;
- E).- Entregar a “**EL INEHRM**” la factura respectiva debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos recibidos en cumplimiento de este contrato;
- F).- Entregar a el **INEHRM** a más tardar el día **30 de octubre de 2015**, “**Los Materiales**”, en el domicilio ubicado en la calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, y
- G).- Las demás obligaciones que previamente acuerde por escrito con “**LA SEP**”.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LA SEP**” designa a la titular de “**EL INEHRM**” o a los servidores públicos que para dichos efectos designe por escrito la misma, quienes deberán verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, entregar la documentación que se requiera para el desarrollo de los trabajos, verificar la edición, impresión, encuadernación y recepción de “**Los Materiales**” que realice “**IEPSA**”, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

Por "IEPSA": A su propio titular o a los servidores públicos que para dichos efectos designe por escrito el mismo, quienes deberán de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica y corroborar la información financiera del material objeto de este instrumento, así como entregar los productos de los servicios desarrollados, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

QUINTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este contrato, deberán dirigirse por escrito a los Responsables designados en la cláusula **CUARTA** y presentarse en los siguientes domicilios:

"IEPSA".- Avenida San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C. P. 09830, en la Ciudad de México.

"EL INEHRM".- Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

SEXTA.- Para el debido desarrollo del objeto de este contrato, las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA.- "IEPSA" y la "SEP" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a la "SEP", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o medio conocido o por conocer. Asimismo la "SEP" se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaren a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, conforme a las leyes de la materia.

"IEPSA" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la maquinaria o herramientas que utilice para la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la "SEP" y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

NOVENA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2015. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo por las partes, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor, paro de labores académicas o administrativas, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión. En este supuesto el pago a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento será suspendido por el mismo tiempo que duren las causas que dieron origen

a la suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a su contraparte con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente contrato, **"LA SEP"** únicamente pagará a **"IEPSA"** la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada; en este caso **"IEPSA"** entregará un informe detallado de los avances que tenga a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día **01 de octubre de 2015**.

Por: **"LA SEP"**

[Redacted signature]

ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
Director General de Recursos
Materiales y Servicios

[Redacted signature]

DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General del Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las Revoluciones de
México

[Redacted mark]

Por: **"EL PROVEEDOR"**

[Redacted signature]

SR. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES
Apoderado Legal

[Redacted mark]

[Redacted mark]

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A DE C.V. CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	1. 50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917" con un total de 456 páginas; de Jesús Castañón y Alberto Morales Jiménez. 2. Carranza. El Hombre. El Político. El Caudillo. El Patriota", de Francisco L. Urquiza, con un total de 104 páginas. 3. El triunfo del constitucionalismo", de varios autores, con un total de 184 páginas
Cantidad	4000
Medidas	Formato 15 X 22.5 cms.
Tipo de Material	Interiores: Papel Snowbook de 60 grs.
Tintas	Impresión de interiores: 1 X 1 tintas. Impresión de forros: a 4 X 0 tintas.
Terminado	Encuadernado en cartón.
Contenido	Contiene escritos de Venustiano Carranza y de los constituyentes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Fecha de entrega
Impresión de interiores y forros; encuadernación y entrega de cada ejemplar retractilado	Libro: "El triunfo del Constitucionalismo" Libro: "Carranza. El Hombre. El Político. El Caudillo. El Patriota" Libro: "50 discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917"	A más tardar el 30 de octubre de 2015

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, los productos que se indican en el cronograma que antecede.

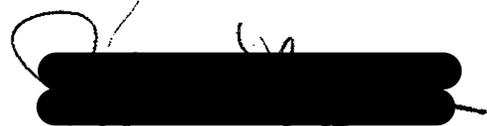
Leído que fue el presente Anexo de Ejecución por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de octubre 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "EL PROVEEDOR"


ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
Director General de Recursos
Materiales y Servicios


SR. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES
Apoderado Legal


DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General del Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las Revoluciones de
México